

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****21369 PALMA DE MALLORCA**

D. Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 752/2015 y NIG n.º 07040 47 1 2015 0001281 se ha dictado en fecha 10/02/17 auto de declaración de concurso necesario del deudor Helmut Spikker, con domicilio en la calle Binibona, n.º 7, urbanización Son Vida, Palma de Mallorca, con NIE X1826907V, y carta de identidad alemana 5200580761.

2.º Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la administración concursal.

3.º Que el Abogado nombrado administrador concursal, D. Francisco Llabrés Enseñat, en fecha 21/02/17, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/ San Miguel, 46, esc. dcha. 2º, 07002 de Palma o dirección de correo electrónico acmercantil1palma7522015@gmail.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 29 de marzo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170024503-1